

ACUERDO NÚMERO 010 DE 2015**(JUNIO 3)**

Por el cual se expide un reglamento de implementación de los créditos académicos y se derogan otras disposiciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

C O N S I D E R A N D O :

Que el Decreto 1295 del 20 de abril del 2010 reglamenta el registro calificado que trata la Ley 1188 del 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de pregrado y postgrado de educación superior.

Que mediante Acuerdo 004 del 16 de febrero del 2011 este organismo expidió un nuevo Reglamento de implementación de los créditos académicos y distribución de las actividades que deben cumplir los docentes de la I.U. CESMAG según la modalidad de vinculación

Que mediante Acuerdo 018 del 7 de mayo del 2014 este organismo reformó parcialmente el reglamento de implementación de los créditos académicos y distribución de las actividades que deben cumplir los docentes de la I.U. CESMAG según la modalidad de vinculación.

Que el artículo 11 del Decreto 1295/10 redefine el concepto de créditos académicos así: son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje..

Que el numeral 7 del artículo 5o. del Decreto 1295/10 Establece que: “las funciones sustantivas de un programa están en cabeza de los profesores de tiempo completo. La institución además de presentar el núcleo de profesores de tiempo completo debe presentar los perfiles de los demás profesores contratados o que se obliga a contratar indicando funciones y tipo de vinculación”.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 11 de marzo 16 de 2015, presenta al Consejo directivo una propuesta para la aprobación de un nuevo reglamento, la cual se considera viable.

ACUERDA :

ARTÍCULO 1o. Expedir un nuevo reglamento de implementación de créditos académicos y de distribución de las actividades académicas que deben cumplir los estudiantes y docentes de la I.U.CESMAG, según la modalidad de vinculación, en atención a la propuesta del honorable Consejo Académico.

ARTÍCULO 2o. Considerar el crédito académico como la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que hacen parte del plan de estudios que deben cumplir los estudiantes.

ARTÍCULO 3o. Establecer que el crédito académico cumple con el propósito de facilitar la movilidad estudiantil, la flexibilidad curricular y pedagógica, organizar la agenda de trabajo de los docentes, distribuir el tiempo presencial e independiente de los estudiantes y la vinculación financiera de la matrícula.

ARTÍCULO 4o. Determinar que un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas del trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de las actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

PARÁGRAFO. La hora con acompañamiento directo del docente equivale a cincuenta (50) minutos en la jornada diurna y nocturna. La jornada diurna queda establecida entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m. y la jornada nocturna a partir de las 6:15 p.m. hasta las 10:00 p.m.

ARTÍCULO 5o. Establecer la agenda de trabajo semanal del docente dentro del periodo académico, tanto de la jornada diurna como nocturna organizada de la siguiente manera:

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG
PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE TIEMPO DOCENTE
TIPIFICACIÓN DE DOCENTES**

FUNCIÓN	TC_1 Rango 17 a 19	TC_2 Rango 13 a 15	H_C Rango 6 a 10
Docencia Directa	18	14	0
Docencia indirecta	2	2	0
Estrategia didáctica interactuante	3	3	0
Atención estudiantes	4	2	0
(50%/D.D.) Preparar y calificar evaluaciones	13	19	0
Funciones sustantivas y de aseguramiento de la calidad	40	40	Rango 6 a 10
Total			

PARÁGRAFO. En casos especiales y previa aprobación del Consejo de Facultad el rango establecido en los diferentes tipos de docentes se puede disminuir o ampliar en una hora.

ARTÍCULO 6o. Determinar que la agenda de trabajo del docente en el periodo

intersemestral se organice de acuerdo con las funciones sustantivas de la universidad: Docencia, investigación, acompañamiento administrativo, proyección social, aseguramiento de la calidad y cualificación, hasta completar las 920 horas semestrales de trabajo, de acuerdo al plan de acción que haya diseñado el Director de Programa al comenzar cada semestre.

ARTÍCULO 7o. Establecer que para los programas académicos en la metodología presencial, una hora académica con acompañamiento directo del docente requiere de dos horas adicionales de tiempo independiente por parte del estudiante para los programas de pregrado y especialización y tres en los programas de maestría.

PARÁGRAFO. La Institución establecerá una proporción mayor o menor en las horas con acompañamiento directo del docente frente a las independientes del estudiante, siempre y cuando existan razones que lo justifiquen y cuando la metodología específica de la actividad académica así lo exija. El rango de tiempo presencial de los estudiantes será de 120 a 130 horas para los programas tecnológicos; de 200 a 210 para los programas profesionales universitarios; de 24 a 30 para especializaciones y de 48 a 50 para maestrías.

ARTÍCULO 8o. Determinar que el número de créditos que tenga en su totalidad un plan de estudios estará orientado por el Ministerio de Educación Nacional y las Asociaciones de Facultades del respectivo programa académico, respetando la autonomía de la Institución.

ARTÍCULO 9o. Acordar que los docentes Hora Cátedra se remunerarán por el número de horas asignadas por el Director del Programa. En el caso de tener proyectos de investigación aprobados por la Institución, el número de horas asignadas para el desarrollo del proyecto se cancelarán con base en el valor equivalente para pago de hora investigador, para lo cual se firmará un contrato de investigación.

ARTÍCULO 10o. Fijar como norma que los créditos académicos para el Departamento de Ciencias Humanas y Espiritualidad, Departamento de Ciencias Básicas y Deporte Universitario estarán en armonía con este Reglamento.

ARTÍCULO 11o. Disponer que el aspecto pedagógico de los créditos académicos se orientará por el modelo pedagógico que haya adoptado la IUCESMAG en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 12o. Establecer que las labores de asesorías y trabajos de grado que desarrollen los docentes en cualquier modalidad de vinculación, previa designación del Comité de Investigaciones de cada programa académico, se remuneran en forma adicional al sueldo mensual que perciben como docentes, según circular de tarifas de servicios vigentes para cada año y se constituyen en factor salarial.

ARTÍCULO 13o. Definir que un estudiante cancelará el 100% del valor tradicional de matrícula cuando matricule desde 9 créditos hasta el número máximo sugerido en cada

semestre del plan de estudios correspondiente, cancelará el 50% si matricula entre 5 y 8 créditos, y el 25% si matricula entre 1 y 4 créditos académicos en cada semestre del plan de estudios correspondiente.

PARAGRAFO. Para los estudiantes que de conformidad con lo establecido en el reglamento estudiantil matriculen créditos adicionales a los sugeridos en cada semestre de cada plan de estudios, se liquidara el 7% del valor de la matricula por crédito adicional.

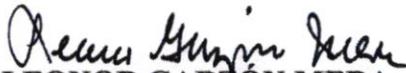
ARTÍCULO 14o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, deroga cualquier disposición que le sea contraria y es aplicable a todos los estudiantes que se matriculen a cualesquiera de los programas a partir del segundo semestre de 2015, aclarando que se mantiene el número de créditos académicos aprobados en el registro calificado correspondiente.

ARTÍCULO 15. Rectoría, Vice-Rectorías Académica, Administrativa-financiera y de Investigaciones, Decanaturas, Direcciones de Programa, Planeación, Gestión Humana y Secretaría General, tomarán nota del presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a junio 3 de 2015.


JOSE EDMUNDO CALVACHE LOPEZ
Presidente


LEONOR GARZÓN MERA
Secretaria General

Con calidad hacia el reconocimiento como universidad.